

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR  
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 091-CD-CENACINTELIGENCIA-2023

BOGOTÁ D.C., 16 de Mayo del 2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel ***** DIRECTOR Y ODENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 001 de fecha 06 de enero de 2023 y Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. ***** JEFE DE CONTRATOS CENAC IMI y/o quien haga sus veces RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	SS. ***** SUBOFICIAL DE CONTRATOS Y PRESTACION DE SERVICIO y/o quien haga sus veces RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	PS. ***** ASESOR ECONÓMICO y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023 PS. ***** ASESOR JURÍDICO y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023 SV. ***** SUBOFICIAL LIQUIDACIONES y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	PS. ***** ASESOR ECONÓMICO y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023 PS. ***** ASESOR JURÍDICO y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023 SS. ***** SUBOFICIAL DE PRECONTRACTUAL y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023
6. CDP	No: 12423 Fecha expedición: 05 de Mayo de 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$ 15.748.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar - CENAC-IMI

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.  
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales						
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b> (Decreto 1082 de 2015)							
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CONTADORA PÚBLICA, ENMARCADO EN LA CATEGORÍA III NIVEL 1, QUE CONTRIBUYA EN LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD, REFERENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA ASESORAR EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA.</p> <p>ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON PERSONAL IDÓNEO EN EL CENAC-IMI, QUE PUEDA DESEMPEÑAR A SATISFACCIÓN LAS FUNCIONES NECESARIAS, CONTRIBUYENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DE LA UNIDAD.</p>						
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	<p><b>CONTADOR PUBLICO</b></p> <table border="1" data-bbox="690 640 1291 730"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MÍNIMOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>1</td> <td>TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN EXPERIENCIA.</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	III	1	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN EXPERIENCIA.
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS					
III	1	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIN EXPERIENCIA.					
c. OBJETO CONTRACTUAL	<p><b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA ASESORAR EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA.</b></p>						
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. Dando cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 del 2012.</li> <li>En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trate el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acredite el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pasos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a las sanciones correspondientes o a la cláusula declaratoria de incumplimiento para dar por terminado el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.</li> <li>De conformidad con el literal b, numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</li> <li>De conformidad con el Decreto 2609 del 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único del inventario documental (FUID).</li> <li>Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificación frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.</li> <li>Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.</li> <li>Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por el supervisor del contrato</li> </ol>						

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



	<p>8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de requerirse el registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. Por lo anterior, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</p> <p>9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional</p> <p>10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.</p> <p>11. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>12. El contratista autoriza al <b>MDN – EJERCITO NACIONAL</b> a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Cláusula de terminación del contrato.</p> <p>14. Entregar al final de la prestación del servicio, Backup de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula de terminación del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Cláusula Excepcional", como quiera que, en esta dicha estipulación resulta facultativa y, por lo tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en el alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.</p> <p>17. El contratista deberá entregar los documentos originales y firmados, emitidos dentro de sus actividades contractuales.</p> <p>18. Asesorar y actuar de manera ética, a fin de evitar la fuga total, parcial de información no autorizada, salvaguardando el contenido de los documentos que tenga conocimiento.</p> <p>19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA "CENAC IMI", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b></p> <p>1. Realizar asesoría y acompañamiento en los temas de análisis presupuestal para la presente vigencia de la CENACIMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional.</p> <p>2. Elaboración y verificación de solicitudes de PAC y apropiaciones que realizan las unidades centralizadas por la CENAC IMI por (fondo interno, partidas especiales, plan de compras e inversión).</p>
--	--

## EJÉRCITO NACIONAL

### PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

Página 3 de 11



SC6310-1

	<p>3. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de las unidades centralizadas por la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional.</p> <p>4. Llevar el proceso de facturación de los diferentes recursos ejecutados por la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio designe el ministerio de defensa.</p> <p>5. Realizar y verificar el cruce de cuentas entre las secciones de contaduría, presupuesto y tesorería de la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional.</p> <p>6. Realizar y verificar el cruce de impuestos.</p> <p>7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa.</p> <p>8. Realizar capacitación al personal de la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional, referente a la actualización de la normatividad vigente en materia de su objeto contractual.</p> <p>9. Dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.</p> <p>10. Realizar asesorías a los supervisores de los contratos sobre el manejo de las plataformas de Olimpia y secop II para que realicen una correcta supervisión y cargue de los documentos de la ejecución de los contratos.</p> <p>11. Prestar sus servicios profesionales en apoyo directo a los requerimientos provenientes de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, asesorando y participando de en los aspectos financieros, contables y presupuestales relativos a los procesos en las etapas pre contractual, contractual y pos- contractual que adelante el CENAC-IMI y/o cualquier otra unidad en sede.</p> <p>12. Anexar al Informe de Gestión las actividades desarrolladas los cuales debe ser firmados por el Supervisor del contrato, y el Contratista.</p> <p>13. Asistir a todas las videoconferencias informativas.</p> <p>14. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización del término de ejecución del mismo.</p> <p>15. El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del presente documento y las actividades asignadas durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las metas fijadas por el Director de la CENAC IMI.</p> <p>16. El contratista es responsable de la verificación y cargue de la documentación de los procesos contractuales asignado, a través de la plataforma del SECOP II.</p> <p>17. Atender con prontitud y eficacia las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro del término del contrato indique el supervisor.</p> <p>18. Revisión a los diferentes procesos contractuales que adelante el CENAC, en los que sea convocado, participando de las ponencias y revisión de los actos administrativos que resulten de la actividad contractual.</p> <p>19. Realizar revisión de los contratos para la elaboración del respectivo registró presupuestal del compromiso.</p> <p>20. Realizar revisión de los documentos de pago de los contratos efectuados por la CENAC IMI por (fondo interno, partidas especiales, plan de compras e inversión).</p> <p>21. Efectuar revisión de la facturación electrónica para el correspondiente pago.</p> <p>22. Efectuar revisión de la Plataforma SECOP II en la ejecución de los contratos.</p> <p>23. Asesorar a los supervisores para que efectúen una adecuada supervisión a los contratos.</p> <p>24. El contratista es responsable de la verificación y cargue de la documentación de los procesos contractuales asignado, a través de la plataforma del SECOP II.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Al respecto, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



personal de planta o requieran reconocimiento especializados, En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Asimismo, el Consejo de Estado, señala: “Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de Estado así: I) La primera regla define que el concepto de “término estrictamente indispensable”, al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la administración, de forma esencialmente temporal y , de ninguna manera con ánimo de permanencia. II) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de la continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. III) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal”

En relación a los lineamientos estipulados por el Gobierno Nacional la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA “CENAC” INTELIGENCIA se acata a cada una de las circulares con el fin de dar cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” y procede a justificar la continuidad de la modalidad de contratación mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por el periodo de la vigencia 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023 dando cumplimiento a la Circular Conjunta No. 100-005-2022, Circular Conjunta 01 del 2023, Circular Externa y todos los parámetros legales; garantizando y velando por los principios fundamentales de nuestros prestadores de servicio consagrados en la Constitución Política de Colombia Art 25 donde estipula que El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas y cumpliendo con los consagrado en el artículo 53 de la misma Carta.

Teniendo en cuenta la misionalidad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA “CENAC” INTELIGENCIA concentrar la función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y procesos contractuales, contables de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectivas.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022, por la cual se adopta el manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la central administrativa y contable especializada inteligencia, acorde a las excepciones de la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero del 2023 numeral 6 y Circular Externa numeral 1 Experticia o conocimiento especializado, por tanto, se requiere de un personal idóneo y con conocimiento especializado en el tema de contratación estatal, ya que, es de vital importancia para la CENAC-IMI contar con un personal que asesore, estructure y evalúe cada uno de los procesos en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales que adelanta esta ordenación del gasto a las diferentes unidades del sistema de inteligencia del ejército nacional, dando cumplimiento bajo la normatividad vigente, a la misión de adquirir bienes y servicios cumplimiento con los principios de la contratación estatal conforme la Ley 80 de 1993 artículo 3, y poder cumplir sus objetivos a cabalidad, pudiendo así, brindar al sistema de inteligencia su excelente poder de desarrollo en operaciones militares, bienestar y motivación al personal que lo conforma, y el desarrollo mensual que se refleja en cada una de sus unidades.

Actualmente la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA “CENAC” INTELIGENCIA no cuenta con personal de planta que cumpla con cada uno de los requisitos exigidos para cumplir con la misionalidad del cargo como asesor jurídico y/o económico;

## EJÉRCITO NACIONAL PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

Página 5 de 11



SC6310-1

teniendo en cuenta que conforme Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 numeral 3.2 para cumplir el cargo y ser parte de los comités estructuradores y evaluadores deben acreditar una formación profesional y/o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar; teniendo en cuenta que asesoran, revisan, recomiendan al Ordenador del Gasto para proceder avalar las decisiones y selecciones que se lleven a cabo en los procesos de contratación, cumpliendo con funciones específicas al objeto contractual y debe contar con un término mínimo de experiencia profesional.

Por lo tanto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA requiere fortalecer el equipo del área de contratos, a través de la contratación de profesionales con una visión de enfoque diferencial, en relación a la contratación estatal realizando un acompañamiento directo al Ordenador del Gasto en el cumplimiento de la misión que sirva como enlaces a las demás unidades centralizadas eficientemente al cumplimiento de las metas y los retos que implica la contratación.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el perfil profesional específico para desarrollar estos temas y que para el cumplimiento de las obligaciones que se describen más adelante se necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades.

Justificado lo anterior, se hace necesario acreditar mediante la suscripción de la certificación de planta e idoneidad mediante la cual se indica la inexistencia e insuficiencia de personal de planta, la carencia del personal para ejecutar las actividades descritas en el perfil y por ello la necesidad de contratar por modalidad de Prestación de Servicios Profesionales en las condiciones dadas normativamente.

Ahora bien, para lograr lo anterior CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA, cuenta para el desarrollo de sus funciones con asesores jurídicos y económicos que cuentan con diferentes áreas de conocimientos enfocados todos a la contratación estatal para llevar a cabo cada una de las etapas contractuales, cumpliendo con un estudio de seguridad y estudio de requisitos académicos para poder ser parte del grupo de contratación.

No obstante, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA bajo su misionalidad exige tener una prolongación del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; teniendo en cuenta que las etapas contractuales son continuas y cuentan con términos estipulados por ley conforme la modalidad del proceso, son términos que no pueden ser postergados, debido a que pueden generar irregularidades en la contratación y conllevaría a un traumatismo administrativo.

Así mismo, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA requiere hacer un estudio de la necesidad con antelación a la vigencia; teniendo en cuenta que deben cumplir con directrices internas con el fin de poder contar con un techo presupuestal asignado por rubro acorde la necesidad garantizando la ética y transparencia institucional para contratar

Adicional a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA se le asignó para la vigencia 2023 conforme lo comunicado por Plan No. 00034584 de fecha 31 de diciembre del 2022 la suma de \$384.945.000 recursos correspondientes a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permiten realizar una serie de actividades requeridas para cumplir con las necesidades propuestas, por lo que se requiere del apoyo de un profesional que acompañe y apoye en el desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución presupuestal de cada uno de los rubros estipulados.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

CARGO	TÍTULO PROFESIONAL/ TECNICO / TECNOLOGO	EXPERIENCIA LABORAL
ASESOR FACTURACION	CONTADOR PUBLICO	SIN EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, para contratar la prestación de servicios, se justifica técnicamente la contratación antes descrita, con el propósito que cada profesional apoye la articulación de las

## EJÉRCITO NACIONAL PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

Página 6 de 11



SC6310-1

	<p>gestiones, para lo cual se prevé contar con más de un profesional y con un apoyo a la gestión en la parte de gestión documental como apoyo al personal de planta.</p> <p>Todo lo anterior con el fin de poder ir progresando de una manera paulatina y coordinada con las circulares expuestas la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA procede a dar continuidad al contrato de prestación de servicios por la vigencia 2023 sin superar la misma conforme la legislación vigente que regule la modalidad referida y conforme la necesidad de la <b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA "CENAC" INTELIGENCIA</b></p>																		
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>																		
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p><b>QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$15.748.000,00)</b></p>																		
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con el Anexo A "Proceso contractual" numeral V "valor del contrato" del plan No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022</p> <p>Previa Autorización del Señor Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N°2023318008429293</p> <table border="1" data-bbox="630 1394 1344 1503"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MÍNIMOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>1</td> <td>TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SIN EXPERIENCIA</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	III	1	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SIN EXPERIENCIA												
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS																	
III	1	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SIN EXPERIENCIA																	
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato es la suma de <b>QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$15.748.000,00)</b>. Los pagos se realizarán en <b>OCHO (8) PAGOS</b>, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="818 1654 1162 1806"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MAYO</td> <td>\$ 1.968.500</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>JUNIO</td> <td>\$ 1.968.500</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>JULIO</td> <td>\$ 1.968.500</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$ 1.968.500</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>\$ 1.968.500</td> </tr> </tbody> </table>	No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	MAYO	\$ 1.968.500	2	JUNIO	\$ 1.968.500	3	JULIO	\$ 1.968.500	4	AGOSTO	\$ 1.968.500	5	SEPTIEMBRE	\$ 1.968.500
No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO																	
1	MAYO	\$ 1.968.500																	
2	JUNIO	\$ 1.968.500																	
3	JULIO	\$ 1.968.500																	
4	AGOSTO	\$ 1.968.500																	
5	SEPTIEMBRE	\$ 1.968.500																	

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.  
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940  
[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



6	OCTUBRE	\$ 1.968.500
7	NOVIEMBRE	\$ 1.968.500
8	DICIEMBRE	\$ 1.968.500
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15'748.000</b>

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 0859014680 de BBVA COLOMBIA**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- ✓ Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca.
- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud.  
**NOTA:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- ✓ Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior - del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales –ARL-

Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403

**NOTA 1:** APLICA  NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

**NOTA 2:** APLICA  NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de

## EJÉRCITO NACIONAL

### PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](http://registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

Página 8 de 11



SC6310-1



	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>2</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>4</sup> meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI</b>, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del <b>MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI</b>. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI</b>, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía bancaria.</li> </ol>
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.</p>
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA en la Carrera 8 N° 101-33, ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C.</p> <p>Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.</p> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en</p>

<sup>2</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

Página 10 de 11



SC6310-1

	otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	De acuerdo con <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios <b>oferentes a participar en la selección del contratista</b> , toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".  Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en otras entidades, el cual reposa dicha información en SIGEP y en la carpeta.
<b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. RESOLUCIÓN No. 2023178000030195 del 05 de MAYO de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con <b>ANA ISABEL GUZMAN PACHECO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No 43.636.833 de <b>MEDELLÍN</b>

MY. \*\*\*\*\*  
Gerente de Proyecto

PS. \*\*\*\*\*  
Comité Económico Estructurador.

PS. \*\*\*\*\*  
Comité Jurídico Estructurador.

SV. \*\*\*\*\*  
Comité Técnico Estructurador.

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.  
Teléfono 3222731666-3222731667-3222731679-3222731700-3222732885-3222731714 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940  
[cenacimi@ejercito.mil.co](mailto:cenacimi@ejercito.mil.co) - [registro.cenac@imi.mil.co](mailto:registro.cenac@imi.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

